

*Reglamento de participación y dinámica de funcionamiento del
Consejo de Seguridad*

Asociación MiNU

Introducción

El presente texto constituye el Reglamento para todos los Delegados que participen de las sesiones del Consejo de Seguridad. Se aplicará como regla de interpretación general la buena fe de los participantes, es decir que cualquier forma de interpretación que resulte inherentemente contradictoria o perjudicial al buen desarrollo del Modelo será tenida por inválida. Resulta importante destacar que en caso de discrepancia en la interpretación de alguna de las normas contenidas en este Reglamento, serán la Presidencia del Órgano, en primera instancia, y la Secretaría General, en última, quienes tomen la decisión final. Cualquier duda sobre lo consignado en las páginas siguientes puede -y debe- ser consultada con los miembros del Comité Organizador

I. De la composición del Consejo de Seguridad

Artículo 1

El Consejo de Seguridad está formado por 15 (quince) Miembros, 5 (cinco) de los cuales (Francia, Federación Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular China y Estados Unidos de América), poseen una banca permanente. Los 10 (diez) miembros restantes poseen bancas no permanentes, elegidos por la Asamblea General conforme a lo estipulado por la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 2

Cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas o Delegación observadora podrá ser invitada por el Consejo de Seguridad a presenciar y a participar de sus sesiones si se lo requiriere.

II. De la votación de la agenda

Artículo 3

Las sesiones del Consejo de Seguridad comenzarán con la confección y votación del orden del día.

Artículo 4

Los temas que conformarán la agenda del Consejo de Seguridad serán sugeridos por sus Miembros, o bien por la Presidencia o la Secretaría General. A tal fin, las Delegaciones podrán solicitar hacer uso de la palabra y proponer en sus alocuciones un máximo de 3 (tres) tópicos a tratar.

Artículo 5

Cada tema propuesto se votará inmediatamente por separado después de que la Delegación haya finalizado con su intervención y será incluido en el orden del día si consiguiera al menos 9 (nueve) votos a favor, y ningún voto negativo de alguno de los miembros permanentes.

Artículo 6

Si la propuesta de un tópico no consiguiera la mayoría necesaria, solamente podrá ser propuesto nuevamente en una confección ulterior de la Agenda.

Artículo 7

Si existieran temas obligatorios propuestos por el Comité Organizador, éstos pasarán a formar parte de la agenda, sean propuestos o no. Las Delegaciones pueden, si lo desearan, proponerlos en sus propias intervenciones, pero no serán sometidos a votación.

Artículo 8

La agenda quedará cerrada cuando no existieran nuevas presentaciones de tópicos. La Presidencia podrá cerrar la agenda si considerara que la inclusión de más tópicos entorpecería el buen desarrollo de las sesiones.

Artículo 9

Una vez conformada la agenda, la Presidencia someterá a votación procedimental el orden con el que se tratara cada tópico, debiendo estar primero los temas obligatorios propuestos por el Comité Organizador. Votado el orden, se pasara a la lectura de la Agenda y la misma quedará cerrada solo pudiéndose abrir nuevamente a petición de alguna Delegación cuando se haya debatido al menos 1 (uno) de los tópicos previstos.

Artículo 10

El Secretario General y la Presidencia podrán reabrir la Agenda en cualquier momento de manera extraordinaria, en caso de considerarlo necesario por alguna eventualidad no contemplada previamente, o en el caso de que sobreviniera alguna situación emergente que requiriera de inmediata discusión. Abierta la agenda, podrán hacer adiciones al orden del día de considerarlo pertinente.

Artículo 11

Cualquier Delegación que no tenga representación en el Consejo de Seguridad podrá solicitar el tratamiento de cualquier controversia o situación que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A tal fin, la Delegación deberá hacer la petición por escrito y presentarla ante la Presidencia del Consejo de Seguridad, quien la comunicará y someterá a votación de los miembros del Consejo para su inclusión en la agenda.

III. Del Debate en General

Artículo 12

El Consejo de Seguridad debatirá de manera secuencial cada tópico por separado, según el orden establecido en la agenda.

Artículo 13

Las Delegaciones podrán hacer uso de la palabra integrándose a la lista de oradores. Para hacerlo, deberán alzar su cartel hasta que la Presidencia les indique su inclusión. Las alocuciones que se realicen no tendrán un tiempo máximo estipulado, a menos que éste se limite por una Petición o por decisión de Presidencia. Ninguna Delegación podrá hacer uso de la palabra hasta que así se le indique.

Artículo 14

Durante el transcurso normal del debate, las Delegaciones se sucederán en el uso de la palabra, pudiendo reintegrarse a la lista de oradores tantas veces como lo deseen hasta que la misma sea cerrada.

Artículo 15

Las intervenciones formuladas deberán circunscribirse al tópico bajo tratamiento, pudiendo las Delegaciones utilizar su tiempo para especificar su postura respecto de él o del debate en curso, realizar interpelaciones al resto de los Delegados y responder las que se les hicieran, y/o efectuar descargos y rectificaciones en calidad de réplicas a comentarios realizados previamente por otra Delegación y considerados ofensivos o peyorativos. Así mismo, las Delegaciones podrán realizar las Peticiones previstas en este Reglamento.

Artículo 16

En estadios más avanzados del debate, las Delegaciones podrán utilizar el uso de la palabra para proponer y someter a votación las designaciones de un Comité Redactor.

Artículo 17

Las Delegaciones podrán dirigir sus intervenciones indistintamente a la Presidencia, al Consejo de Seguridad, o bien a alguna Delegación en particular.

Artículo 18

Los Miembros del Consejo podrán someter a votación procedimental la invitación para participar del debate a cualquier Delegación representada en alguno de los Órganos/Comisiones del Modelo. La Delegación invitada podrá negarse a comparecer ante el Consejo sin perjuicio alguno; también podrán oponerse a la invitación la Presidencia del Consejo de Seguridad y la Secretaría General.

Artículo 19

Las Delegaciones invitadas a participar de las sesiones del Consejo de Seguridad podrán integrarse a la lista de oradores o Caucus Moderado en cualquier momento que lo deseen y gozar de las mismas facultades que los Estados Miembros, con la excepción de solicitar Peticiones y votar.

Artículo 20

Las Delegaciones invitadas permanecerán en el Consejo de Seguridad hasta que por su decisión deseen retirarse, termine el debate sobre el tópico para el cual fueran invitadas a participar, Presidencia así lo estipule o bien, cuando se sometiera a votación procedimental su retiro por Petición de alguna delegación. La Presidencia podrá concederles en este momento la oportunidad de efectuar una alocución final.

Artículo 21

La lista de oradores de cada tema previsto finalizará cuando no resten más Delegaciones por hacer uso de la palabra o cuando Presidencia lo considere oportuno.

IV. De los Proyectos de Resolución

Artículo 22

Los Proyectos de Resolución son los manuscritos que las Delegaciones pueden presentar ante el Consejo de Seguridad para ofrecer respuestas a los tópicos debatidos.

Artículo 23

Los Proyectos de Resolución deben ser análogos en su formato a las Resoluciones reales del Consejo de Seguridad. Dado el carácter vinculante y obligatorio de tales documentos, no existen limitaciones a las cláusulas que pueden incluir, siempre y cuando estén circunscriptas al tópico en tratamiento.

Artículo 24

Los Proyectos de Resolución deben comenzar con un encabezado que consigne:

- a. Delegaciones integrantes del Comité Redactor.
- b. Tópico de la agenda al cual se refieran.

Asimismo, el cuerpo de los Proyectos de Resolución debe estar organizado en una sección de Cláusulas Preambulatorias que provean el marco legal-institucional que da legitimación al Proyecto, y en una sección de Cláusulas Resolutorias que contengan todas las medidas y acciones que se deberían tomar si la Resolución fuera aprobada y entrara en vigor.

Artículo 25

Las Delegaciones podrán presentar Proyectos de Resolución al Consejo de Seguridad formando un Comité Redactor. El mismo será el encargado de la redacción del Proyecto. Para ello, las Delegaciones podrán solicitar la palabra para proponer y someter a votación el grupo de Delegaciones que integrará el Comité. En cada alocución, las Delegaciones podrán proponer un máximo de 1 (uno) Comité Redactor que deberá estar formado por 5 (cinco) Representantes de distintas Delegaciones miembros del Consejo.

Artículo 26

Inmediatamente después de que se proponga un Comité Redactor, el mismo será sometido a la votación procedimental del Consejo de Seguridad. De alcanzarse la mayoría estipulada, los 5 (cinco) Delegados se dirigirán a un recinto distinto del que alberga al Consejo de Seguridad y deberán presentar el Proyecto de Resolución en un plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) minutos, o lo que la Presidencia estipulare. Extraordinariamente podrán solicitar una extensión de tiempo a la Presidencia.

V. Del debate en particular

Artículo 27

El debate en particular comenzará inmediatamente después de que la Presidencia ponga a consideración del Consejo de Seguridad el Proyecto de Resolución presentado por el Comité Redactor. Cada Delegación recibirá una copia del mismo y podrá solicitar la palabra para realizar comentarios sobre él y para iniciar la etapa de presentación de enmiendas.

Artículo 28

Las enmiendas son las herramientas mediante las cuales las Delegaciones pueden añadir, eliminar o modificar cláusulas del Proyecto de Resolución.

Artículo 29

Cada delegación podrá presentar un máximo de 1 (una) enmienda por cada uno de los temas que tratare el Consejo de Seguridad. Se podrá solicitar la posibilidad de presentar 1 (una) enmienda adicional remitiendo una Carta a la Presidencia, o bien por medio de una Petición.

Artículo 30

De ser concedido el permiso, tendrá vigencia únicamente durante el transcurso del Debate en Particular del tópico en el que fue solicitado. Esto significa que se deberá solicitar nuevamente en los Debates en Particular subsiguientes, cada vez que las Delegaciones deseen redactar una enmienda adicional de la permitida por este Reglamento.

Artículo 31

La introducción de enmiendas en el debate comprende dos etapas: una etapa de elaboración (informal) y una etapa de presentación (formal). La etapa de elaboración se llevará a cabo durante cualquier momento de la sesión formal de manera silenciosa o bien, durante los cuartos intermedios, y consiste en la redacción de un documento que debe consignar:

- a. La Delegación que la presenta
- b. La línea en la cual se encuentra la cláusula a enmendar
- c. La acción que la Delegación desea realizar (añadir, eliminar, modificar)
- d. El texto nuevo, si existiera

Finalizada la elaboración de la enmienda, la Delegación deberá remitir una copia de la misma a la Mesa de Presidencia, que hará de Mesa de Aprobación. Una vez entregada la copia y revisada su pertinencia, se procederá a la Etapa de Presentación. La misma consiste en la lectura de la enmienda al Consejo de Seguridad, que podrá estar acompañada de una breve defensa de la misma.

Artículo 32

Presentada la enmienda, la Presidencia abrirá un Caucus Moderado – en carácter de Debate Cerrado – en la que las Delegaciones podrán hacer uso de la palabra para debatir específicamente sobre la modificación puesta a consideración.

Artículo 33

Finalizado el debate cerrado, se procederá a la votación sustancial de la enmienda, necesitando las mayorías naturales del Consejo de Seguridad, establecidas en el Artículo 44.

Artículo 34

El debate en particular continuará hasta que no queden enmiendas por presentarse, o hasta que la Presidencia solicite o declare su clausura.

Artículo 35

También se procederá con la clausura del debate en particular y la votación del proyecto siempre que alguna enmienda fuera aprobada, pero contuviera entre los votos negativos el de algún Miembro Permanente. Sólo se finalizará el debate si la Delegación con banca permanente manifestara que su voto negativo a la enmienda tratada es de carácter vinculante con la votación final del Proyecto de Resolución.

Artículo 36

En caso de que la delegación no especificara si el carácter de su voto negativo a la enmienda es vinculante a la votación final del Proyecto de Resolución, la Presidencia deberá preguntarle a viva voz.

VI. De la votación final de los Proyectos de Resolución

Artículo 37

Finalizado el debate en particular, se procederá a la votación sustancial de los Proyectos de Resolución.

Artículo 38

El Proyecto se convertirá en una Resolución efectiva en caso de alcanzar la mayoría necesaria del Consejo y no tener ningún voto en contra emitido por un Miembro Permanente, lo cual generaría que sea rechazado inmediatamente.

Artículo 39

La Presidencia podrá abrir Caucus Moderados reducidos tanto antes como a continuación de la votación, con el fin de que las Delegaciones se expresen sobre distintos aspectos de la misma.

VII. Del Caucus Moderado

Artículo 40

El Caucus Moderado consiste en una instancia informal dentro del Debate, pero que, regulada por la Presidencia, concede un status de -semi- formalidad-. Durante el mismo, las Delegaciones podrán realizar intervenciones de un máximo de 1 (un) minuto de duración, que podrán utilizar para referirse a cualquier cuestión pertinente que consideren oportuno mencionar.

Artículo 41

Por su carácter de semi-formalidad, en esta instancia del Debate no es necesario que los Delegados se dirijan al Órgano por intermedio de la Presidencia, la cual se limitará a otorgar y revocar alternativamente el derecho a hacer uso de la palabra a las Delegaciones que la soliciten. Para intervenir en el Caucus Moderado, las Delegaciones deberán alzar sus carteles en el momento en que la Presidencia lo indique, hasta que se le otorgue a alguien la palabra.

VIII. De las votaciones

Artículo 42

Existen 2 (dos) clases de votaciones: las votaciones procedimentales y las votaciones sustanciales.

- Votaciones procedimentales: son utilizadas para determinar cuestiones estrictamente formales. No contemplan la posibilidad de abstención.
- Votaciones sustanciales: son aquellas de las que dependen cuestiones relacionadas con el fondo o sustancia de los debates. Por su naturaleza, admiten la abstención.

Artículo 43

El voto negativo de las Delegaciones con banca permanente sólo significará el rechazo inmediato a una votación en la que se decida la Agenda de temas a tratar y la votación final del Proyecto de Resolución. A su vez también podrá utilizarse en caso de especificar el carácter vinculante del voto negativo a una enmienda.

Artículo 44

En todas las sesiones donde se cuente con la asistencia de la totalidad de los miembros del Consejo de Seguridad, el número de votos afirmativos para aprobar una votación será de 9 (nueve). De no ser así, el número de votos necesario será el proporcional a la cantidad de Delegaciones presentes el cual anunciara Presidencia.

IX. De las Peticiones

Artículo 45

Las peticiones son la herramienta mediante la cual las Delegaciones pueden solicitar introducir alteraciones al curso normal del debate o a alguna de sus modalidades.

Artículo 46

Para solicitar una Petición, las Delegaciones deberán aguardar a que no hayan oradores haciendo uso de la palabra y elevar su cartel verticalmente, a fin de que la Presidencia les conceda la palabra. Las Delegaciones no podrán utilizar el tiempo concedido para otro fin que no sea el de solicitar una Petición.

Artículo 47

De ordinario, la Presidencia puede presentar Peticiones al Consejo de Seguridad de la misma manera que las Delegaciones. Sin embargo, cuando lo considere oportuno, gozará del derecho de aprobarlas inmediatamente sin necesidad de someterlas a votación alguna.

Artículo 48

Las Peticiones disponibles son las siguientes:

- a. Cerrar la lista de oradores o consultar su orden.
- b. Solicitar un Cuarto Intermedio o un Caucus Moderado
- c. Establecer o modificar el tiempo límite para las alocuciones por el tiempo que dure la instancia de debate actual.
- d. Consultar algún procedimiento efectuado por la Presidencia.
- e. Invitar al debate a una Delegación que no posea banca en el Consejo de Seguridad.
- f. Solicitar la posibilidad de presentar una Enmienda más por delegación.
- g. Solicitar un determinado Comité Redactor.
- h. Someter a votación un Proyecto de Resolución.